

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de fecha 22 de julio de 2025 por lo que se aprueba las Bases reguladoras y la Convocatoria de ayudas para familias vulnerables propietarias de la vivienda donde residen en Sant Pere de Ribes 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, pudiéndose consultar el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones

1.1. Personas beneficiarias

Para poder obtener la condición de beneficiarias de la prestación, las personas físicas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones que se indican a continuación, y formular las declaraciones responsables correspondientes:

- a) Ser mayor de 18 años, o estar legalmente emancipado o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Tener la residencia legal en Cataluña.
- c) Estar empadronados en el término municipal de Sant Pere de Ribes y ser propietario/a de la vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente.
- d) Tener unos ingresos anuales de la unidad de convivencia iguales o inferiores a 3,5 veces el indicador de renta de suficiencia de Cataluña vigente (IRSC= 779,49 €/mes que equivalen a 9.341,92 €/año x3,5) es decir, no superar el tope de 32.696,72 €.
- e) Que la base imponible del ahorro que consta en la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) no supere los 500,00 €.
- f) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad, o en su defecto, que éstas sean acreditadas como insuficientes.
- g) Tener domiciliado el cobro de la prestación en una entidad bancaria.
- h) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la prestación.
- b) Comunicar al departamento de Servicios Sociales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que deben dar lugar a la solicitud y resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.

Segundo. Objetivo y tipología

El objeto es regular una nueva línea de prestaciones sociales dirigidas a familias del municipio que se encuentren en una situación económica precaria para que puedan hacer frente a los gastos del domicilio habitual en el período post COVID-19, en régimen de concurrencia pública competitiva.

La modalidad de la prestación regulada en el presente reglamento será dineraria, de pago directo y único al solicitante y sometida a limitación presupuestaria.

La cuantía de la prestación será de importe fijo 300,00 € en las unidades de convivencia que reúnan los requisitos, hasta agotar el presupuesto. En caso de tener un número de solicitudes superior al previsto se priorizarán por fecha de solicitud.

La persona beneficiaria de la prestación no podrá exigir su aumento o revisión. Sin embargo, podrá solicitar la vista del expediente que ha sido instruido por su concesión.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de 22 de julio de 2025, con publicación en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en el BOPB y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes ha consignado en su presupuesto la aplicación presupuestaria 11100/231/48009/ proyecto 2025_02_03 por un importe de 46.700,00 €, que podrá incrementarse en caso de necesidad.

Las prestaciones económicas vinculadas en su fuente de financiación a la actividad de fomento o subvenciones, no gozarán del efecto de la consolidación de las mismas en el presupuesto municipal del siguiente ejercicio, quedando condicionadas, en consecuencia, a la aprobación del programa o subvención y la disponibilidad efectiva de liquidez.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día 1 de setiembre de 2025.

La solicitud acompañada de la documentación complementaria descrita en la base 11 se presentará en el registro general del Ayuntamiento:

a) a) Por la Sede electrónica municipal:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelctronica/tramits/ajuts-vivenda>

Impreso específico del trámite: modelo solicitud y justificación ayudas covid

Es necesario que la persona que realice el trámite tenga una herramienta de identificación digital, como puede ser la T-CAT, el DNI electrónico, el sistema Cl@ve o el IdCAT Móvil.

b) De forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana: donde se puede pedir cita previa a <https://citaprevia.santperederibes.cat>

Horarios de atención:

- OAC Ribes, pl. de la Villa 1, 08810 Sant Pere de Ribes: De lunes a viernes de 8:30 a 14 h y el lunes y miércoles de 17 a 19 h de la tarde (no se abrirá por las tardes del 15/07/2025 al 15/09/2025)
- OAC Les Roquetes, Plaza de la Viña d'en Petaca, s/n, 08812 Sant Pere de Ribes : De lunes a viernes de 8:30 a 14 h y el martes y jueves de 17 a 19 h de la tarde (no se abrirá por las tardes del 15/07/2025 al 15/09/2025)

También podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los errores o defectos, o presenten la documentación exigida, con indicación de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos en su petición.

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en el presente reglamento y se atenderá por orden de entrada.